

General Roca, 23 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00421-P-2024 F.G.A. S/ ART 27 BIS (OR) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUSTAVO ANTONIO FUENTES en fecha 18 de septiembre de 2024 fue condenado por la Dra. Claudia A. Lemunao, Jueza del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro a la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL en el marco del legajo MPF-VR-01522-2024 por considerarlo AUTOR material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo y por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer mediando violencia de género, en concurso real con desobediencia a una orden judicial -nueve hechos-.

Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta: 1) fijar y mantener actualizado domicilio; 2) presentaciones trimestrales ante IAPL; 3) prohibición de acercamiento en un radio de 50 metros de MARMOL, BRENDA AYELEN (DNI 41620373) y en un radio de 200 metros del domicilio sito en Santa Fe 190 de Villa Regina, como así también una prohibición de todo tipo de contacto hacia dicha persona de forma personal, gestual, telefónica, digital (redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea) ya sea por sí o por interpósita persona (ésta última contempla como excepción salvo las comunicaciones efectuadas en el marco del régimen comunicacional por los hijos tal como se acordó en el Fuero de Familia); 4) realizar un curso de violencia de genero / nuevas masculinidades. 5) no cometer delitos.

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente, habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: manifestó "(...) *Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de GUSTAVO ANTONIO FUENTES y ha cumplido las reglas de conducta oportunamente impuestas en los términos del art. 27 bis del*

C.P.(...) "

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que GUSTAVO ANTONIO FUENTES ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a GUSTAVO ANTONIO FUENTES DNI 38533192, Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 18 de septiembre de 2024 en el Legajo MPF-VR-01522-2024 caratulado: "FUENTES GUSTAVO ANTONIO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS"

II.-HACER SABER a GUSTAVO ANTONIO FUENTES a través de su Defensa lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se notifica a IAPL de ésta ciudad y se remite digitalmente a Fiscalía nro 2 de Villa Regina